



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTADAL

SEPE

Guía de tramitación de las prestaciones extraordinarias por ERTE FM y ETOP a consecuencia de la DANA de octubre de 2024

Real Decreto-Ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes (...) frente a los daños causados por la (...) DANA entre el 29/10 y el 4/11/2024

Función de la guía básica ERTE DANA OCT24

Esta presentación tiene el objetivo de informar a las empresas, las asesorías laborales y las gestorías sobre las actuaciones que deben realizarse ante el SEPE respecto de las prestaciones por desempleo por los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) adoptados como medida de mantenimiento del empleo ante los daños causados por la DANA entre el 29 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, según lo establecido en el RDL 7/2024, de 11 de noviembre.

Se seguirán las directrices contenidas en este documento, salvo que la dirección provincial del SEPE que corresponda considere alguna actuación diferente.

La información que contiene este documento se irá actualizando cuando el SEPE lo considere necesario para introducir aclaraciones, en función de la dinámica que se observe, o si hay que aplicar nueva regulación normativa.

Debe consultarse siempre la última versión de este documento, que estará publicada en la web del SEPE.

Creación del documento: 09/11/2024 actualizado: 12/11/2024



Modalidades de ERTE DANA OCT24

Las empresas afectadas por la DANA de octubre de 2024 solicitarán de manera colectiva en favor de sus trabajadores y trabajadoras la prestación extraordinaria contenida en la Disposición Adicional 46ª de la Ley General de la Seguridad Social a la que se refiere el artículo 48 del RDL 7/2024. Previamente habrán adoptado el correspondiente ERTE, que habrá sido:

ERTE FM

- **Solicitado ante la autoridad laboral (AL), que constatará la causa de fuerza mayor relacionada con la DANA**

En el caso de que la AL no haya notificado resolución respecto de la constatación de la fuerza mayor, se considerará el sentido del silencio positivo (favorable a la solicitud formulada) transcurridos 5 días hábiles desde la solicitud.

Sin resolución notificada, deberá solicitarse certificado de silencio administrativo, que deberá ser emitido en un plazo máximo de 15 días y tendrá sentido confirmatorio.

ERTE ETOP

- **Comunicado a la AL por la empresa, cuando sea por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (ETOP) con causa derivada de la DANA de octubre de 2024.**

Aunque el ERTE adoptado por la empresa sea ETOP se aplicará la protección de la DA 46ª de la Ley de Seguridad Social indicada como de fuerza mayor (art. 44.2 RDL 7/2024) .



Prestaciones por desempleo ERTE DANA

El derecho que se reconozca a las personas trabajadoras afectadas en su actividad por las consecuencias de la DANA será la **prestación contributiva por desempleo** del artículo 266 y siguientes del TRLGSS, pero con las particularidades de acceso y reconocimiento de la DA 46ª para las situaciones de fuerza mayor:

COTIZACIONES

- No necesita periodo mínimo de cotización para acceder a este derecho, por tanto, no se requiere haber cotizado al menos 360 días a desempleo.

DURACIÓN

- La prestación finalizará en la fecha fin indicada en la solicitud colectiva, independientemente de que el SEPE reconozca un máximo de 720 días de derecho. Una vez finalizada la medida de suspensión o reducción de jornada, esta prestación extraordinaria se extinguirá.

CUANTÍA

- Se pagará en **cuantía** del **70%** de la base reguladora (la media de lo cotizado los 180 últimos días o periodo inferior en la empresa en ERTE) durante toda la prestación ERTE DANA.

Se aplican a la cuantía los topes máximos y mínimos del art 270.3 del TRLGSS. Por lo tanto, podría afectar a la cantidad mensual de prestación la información que se proporcione sobre hijos e hijas a cargo de la persona, siempre que no tengan ingresos propios superiores al SMI vigente.



ERTE DANA Trámites a realizar ante el SEPE por la empresa

Para el reconocimiento y pago de las prestaciones las empresas efectuarán las siguientes comunicaciones ante el SEPE a través de Certific@2:

1. Presentación de la **SOLICITUD COLECTIVA** en la plantilla Excel oficial publicada en la sede del SEPE, en Empresas/Certific@2, nuevo servicio *Remisión de solicitudes colectivas para el reconocimiento de las prestaciones por ERTE a causa de la DANA de octubre de 2024*.
2. Transmisión previa del **CALENDARIO DE ACTIVIDAD** (procedimiento ERE) para el seguimiento por parte de la ITSS, a través del servicio Empresas/Certific@2/ Transmisión previa de datos sobre despidos colectivos, suspensión de la relación laboral y reducción de jornada prevista en la Orden ESS/982/2013.
3. Remisión de los **FICHEROS DE PERIODOS DE ACTIVIDAD** (XML) mensualmente a través del servicio Empresas/Certific@2/Comunicación de Periodos de Actividad.

Estos ficheros se remitirán **solo en caso de que haya actividad**. Por tanto:

- Para REDUCCIÓN DE JORNADA siempre se remiten ficheros XML, indicando los días en función del porcentaje de inactividad en cada mes, por tanto, por Días de Actividad Equivalente (DAE).
- Para SUSPENSIÓN solo se remiten ficheros XML si hay actividad (horas o días en el mes). Una vez incluida una persona en un primer fichero XML será necesario seguir enviando esta información cada mes, para que no se le interrumpa el pago de la prestación.

No será necesaria la presentación del CERTIFICADO DE EMPRESA para las prestaciones por ERTE DANA.



ERTE DANA Trámites a realizar ante el SEPE por la persona

DEMANDA DE EMPLEO

Si bien la inscripción como demandante de empleo es una obligación individual, no es necesario que las personas afectadas por el ERTE DANA e incluidas en la solicitud colectiva acudan a sus oficinas de empleo. Los servicios públicos de empleo autonómicos en coordinación con el SEPE obtendrán los datos precisos que permitan realizar la inscripción de oficio.

COMUNICACIÓN DE HIJOS E HIJAS A CARGO

En el caso de que la cuantía de las prestaciones por ERTE DANA pudiera verse incrementada por los topes máximos y mínimos del artículo 270.3 de la Ley General de la Seguridad Social las personas trabajadoras podrán comunicar su situación familiar para la actualización y regularización de las cantidades.

Esta comunicación se podrá realizar a través de:

- el servicio de actualización de datos en sede electrónica (requiere cl@ve/certificado digital): <https://sede.sepe.gob.es/portaSede/procedimientos-y-servicios/personas/proteccion-por-desempleo/comunicacion-variacion-situacion-personal-familiar-laboral-rentas.html>
- Presentación de escrito a través del registro electrónico a la dirección provincial del SEPE que corresponda o en oficina de asistencia en materia de registro (OAMR)
- Cualquier otra vía de comunicación que establezca la dirección provincial del SEPE que corresponda.



Tramitación ERTE DANA: solicitud colectiva

La prestación por desempleo se solicitará mediante **SOLICITUD COLECTIVA** ante el SEPE por la empresa en **1 mes** a contar desde:

- **Para ERTE FM:** la fecha de notificación de la resolución de la AL o la fecha de notificación del certificado del silencio administrativo, de no haber resolución expresa o fecha de efectos (fecha de afectación de cada persona al ERTE) si esta es posterior.
- **Para ERTE ETOP:** la fecha de comunicación de la decisión final a la AL o fecha de efectos (fecha de afectación de cada persona al ERTE) si esta es posterior.

Para la cumplimentación de la solicitud colectiva deben seguirse estrictamente las instrucciones contenidas en la plantilla Excel, cuya versión actualizada estará publicada en la web y la sede electrónica del SEPE.

La remisión al SEPE de la solicitud colectiva se realizará únicamente a través del servicio en sede electrónica, *Remisión de solicitudes colectivas para el reconocimiento de las prestaciones por ERTE a causa de la DANA de octubre de 2024*.



Tramitación ERTE DANA: fijos discontinuos

PERSONAS CON CONTRATO FIJO DISCONTINUO

Las personas con contrato fijo discontinuo se incorporarán a los ERTE DANA en la medida en que estén en actividad o tengan que ser llamadas a la actividad. Por tanto:

- No se incluirá en la solicitud colectiva a las personas fijas discontinuas que estén en periodo de inactividad.
- Se incluirá en la solicitud colectiva a las personas fijas discontinuas que estén en periodo de actividad o que tuvieran que incorporarse a la actividad (campaña o llamamiento), no pudiendo hacerlo por causa del ERTE DANA.
- Se informará a través del correspondiente fichero XML de actividad la finalización de la prestación por ERTE DANA de la persona fija discontinua cuando corresponda su periodo de inactividad. En ese caso podrá solicitar la prestación ordinaria por fin de actividad de fijos discontinuos.



Tramitación ERTE DANA: ficheros de actividad I

Se comunicará la actividad durante los ERTE DANA a efectos del pago de las prestaciones por desempleo mediante **FICHEROS DE PERIODOS DE ACTIVIDAD (XML)**.

Como se ha indicado anteriormente, estos ficheros se remitirán **solo en caso de que haya actividad**. Por tanto:

- Para **REDUCCIÓN DE JORNADA** siempre se remiten ficheros XML, indicando los días en función del porcentaje de inactividad en cada mes, por tanto, por Días de Actividad Equivalente (DAE), salvo que se opte por informar los días reales activos o aplicando el % de reducción (ver hoja 8) .

$$\text{DAE} = \frac{\text{Número de horas totales trabajadas en el mes}}{\text{Número de horas de jornada diaria del trabajador previa al ERTE}}$$

- Para **SUSPENSIÓN** solo se remiten ficheros XML si hay actividad (horas o días en el mes). Una vez incluida una persona en un primer fichero XML será necesario seguir enviando esta información cada mes, para que no se le interrumpa el pago de la prestación.



Tramitación ERTE DANA: ficheros de actividad II

Se remitirá fichero XML de actividad, **a mes vencido**, indicando la información sobre los periodos de actividad e inactividad del mes natural anterior de todas las personas trabajadoras que tengan algún día de inactividad y deban percibir algún día de prestación en el mes, así como para informar las bajas o cualquier otra situación que afecte a la prestación (ERTE DANA).

- 1. Cálculo DAE** (número de horas totales trabajadas en el mes/número de horas de jornada diaria del trabajador previa al ERTE DANA) para las medidas de reducción de jornada.
DAE x 1,25 (descansos): se marcarán con código 03 (días de actividad) en un solo intervalo seguidos, preferentemente al final de mes. El resto de días se marcarán con 01 (inactividad). Se indica **coeficiente 1 en lugar de 1,25** en el asistente en Excel de certific@2, dado que ya están calculados los días de descanso.
- 2. Porcentaje de reducción constante o fijo:** se calculan los días en proporción al porcentaje de actividad en el mes. Se marcan con el código 03 en un solo intervalo al final de mes y el resto de días con el código 01. Se marca **el coeficiente 1** (ya están los descansos incluidos en el cálculo).
- 3. Días reales de actividad:** se marcan los días de descanso con 05, los trabajados con 03 y los de inactividad con 01. Se marca coeficiente 1,25 para el pago de los días de descanso correspondientes.

IMPORTANTE: Si el trabajador está en inactividad todo el mes (suspensión), pero hay que enviar fichero XML porque se habían enviado previamente ficheros al haber tenido algún día de actividad, se indicarán todos los días con código 01 y no se marcarán días de descanso con la clave 05.

Creación del documento: 09/11/2024 actualizado: 12/11/2024



Tramitación ERTE DANA: ficheros de actividad III

Se comunicará mediante los ficheros XML mensuales:

- con el código **01** los días de **inactividad** reales o calculados (DAE-días de actividad equivalente) durante la reducción de jornada,
- con el código **01** la **inactividad** total en el mes para las personas en suspensión si previamente remitió fichero XML, por haberse informado actividad u otra situación,
- con el código **03** la **actividad** durante la reducción de jornada,
- con el código **03** la baja en la prestación por reincorporación de las personas en ERTE DANA a la actividad y a su jornada habitual, sea con carácter definitivo o temporal,
- con el código **03** las bajas de otra naturaleza, como pueden ser fin de contrato, despido, baja voluntaria, excedencia,
- con el código **04** las situaciones de IT y de percepción de la prestación del INSS por nacimiento y cuidado de menor (maternidad/paternidad) que se produzcan tras el reconocimiento de la prestación por ERTE DANA,
- con el código **06** las vacaciones que se disfruten durante la percepción de prestación ERTE DANA,
- con el código **03** de actividad o **01** de inactividad los días festivos según caiga la fecha en uno u otro intervalo,
- marcando el **coeficiente de actividad** (1,25) para incremento de 0,25 por día si corresponde reflejar los días de descanso semanal (días reales de actividad).



Baja de la prestación por ERTE DANA

Incorporación a la actividad temporal o definitiva

¿Cómo se informa de la reincorporación a la actividad a su jornada habitual a través del fichero XML, para interrumpir el pago de la prestación?

La baja de los trabajadores en la prestación, definitiva o temporal (porque vuelvan a su actividad habitual, definitiva o temporalmente) se comunicará al SEPE a través de la aplicación **certific@2: comunicación de periodos de actividad** (ficheros XML).

El ultimo XML en el que se le incluirá será el correspondiente al mes de la baja de la prestación y se cumplimentará de la forma habitual, con la actividad e inactividad que haya tenido. El día de la reincorporación a la actividad será el último día señalado, e irá indicado con el código **03**. No se enviarán siguientes XML, salvo que el trabajador vuelva a estar afectado al mismo expediente y corresponda reanudar la prestación por ERTE.

En el caso de personas trabajadoras en suspensión total que no hayan tenido ninguna actividad durante el ERTE DANA (no se ha remitido ningún fichero XML) será necesario remitir, en el mismo mes de la reincorporación definitiva, fichero XML indicando con el código **03** el retorno a la actividad y, por tanto, la finalización de la prestación. En este caso será el primero y último fichero que se remita al SEPE por esta persona.



Baja de la prestación por ERTE DANA

Otras causas distintas de la reincorporación a la actividad

¿Cómo se da de baja la prestación por ERTE mediante fichero XML por otras causas?

Si la persona va a dejar de estar afectada por el ERTE porque su contrato de trabajo se extingue o se suspende por cualquier causa ajena al mismo (baja voluntaria del trabajador, fin de contrato temporal, paso a excedencia voluntaria, etc.) se procederá según se indica a continuación:

En el mes de la baja la persona tiene que cobrar algún día de prestación:
El ultimo XML en el que se le incluirá es el correspondiente al mes de la baja, indicando como inactividad los días que tenga que percibir de prestación.

En el mes de la baja no tiene que cobrar ningún día de prestación:
Se le incluirá en el XML correspondiente al mes de la baja que se remite al SEPE en el mismo mes de la baja, indicando todos los días con código **03**.



Comunicación de las bajas médicas y maternidad/paternidad durante la percepción de la prestación contributiva ERTE DANA

¿Quién abona el periodo de baja médica en ERTE DANA y cómo se comunica?

El pago del periodo de baja médica lo abona una MUTUA:

Se suspende el pago de la prestación desde el primer día de la baja, tanto si la persona está en suspensión como si está en reducción de jornada.

El pago del periodo de baja médica lo abona el INSS:

Se abona la prestación como pago delegado del INSS, si la IT se produce durante la jornada suspendida. Si tiene jornada reducida, se abonará según las horas que esté en desempleo.

La empresa comunicará al SEPE, las situaciones de IT y de prestación por nacimiento y cuidado del menor (NCM maternidad/paternidad), tanto si la baja comienza en periodo de actividad como de inactividad:

1. A través de los periodos de actividad (XML) al SEPE, utilizando un generador de ficheros XML que vaya por códigos. La remisión de este fichero XML se hará en el mes en que se produce la baja IT/NCM.
2. Indicará, en el XML del mes en que ocurre la baja:
 - Si la IT/NCM empieza y termina en un mismo mes: todos los días desde el inicio de la IT/NCM hasta su final con código **04**. El resto de días se cumplimentarán según corresponda de actividad o inactividad.
 - Si la IT/NCM supera el mes se indican con **04** todos los días del mes desde el inicio de la IT/NCM. No volverá a incluir al trabajador en el XML hasta el alta médica o fin de la prestación por NCM, indicando entonces si pasa a actividad (código 03) o a inactividad (01).
3. El trabajador no tiene obligación de comunicar al SEPE la baja y el alta médica. El SEPE regularizará los abonos en esta situación, si le correspondiera realizar el pago delegado por IT.



Pago de las prestaciones ERTE DANA y dinámica del proceso de ficheros XML

¿La presentación de la solicitud colectiva implica el pago de la prestación por ERTE?

Las **reducciones de jornada** precisarán, además, el envío de fichero XML para activar el pago de la prestación.

En el caso de **suspensión total de la relación laboral**, el pago de la prestación no precisará de fichero XML, salvo que, por haber habido actividad, se haya iniciado el envío de estos ficheros. Una vez se reciba un fichero XML, debe seguir enviándose cada mes hasta la baja definitiva.

- El envío del fichero XML se realizará entre los días **1 a 20 del mes siguiente** al de la información, salvo el fichero XML para la baja definitiva de la prestación, que será obligatoriamente en el mismo mes.
- Excepcionalmente, se podrá enviar un fichero del mes anterior, si no está procesado el del siguiente.
Ejemplo: XML de diciembre de 2024 y de enero de 2025 recibidos el 15 de febrero de 2025.
- Será necesario comprobar que el fichero XML ha sido correctamente transmitido a través de certific@2 (estado RECIBIDO). En caso contrario podría no generarse pago.
- Si intervienen ficheros XML, el abono de la prestación de un mes se realizará en la nómina del mes siguiente, debido al *decalaje* en el pago. Dado que los ficheros XML se reciben, salvo excepciones, en el mes siguiente, será entonces cuando se genere nómina una vez procesados por el SEPE.
Ejemplo: el abono a un trabajador de 15 días de prestación por inactividad al 50% en ERTE ETOP en diciembre de 2024 se procesará en la nómina de enero, habiéndose recibido el XML entre 01/01 y 20/01/2025, y se abonará el 10/02/2025.



Glosario (siglas y términos)

AL: Autoridad Laboral

DA: Disposición Adicional

DAE: Días de Actividad Equivalente

DANA: Depresión Aislada en Niveles Altos

ERTE: Expediente de Regulación de Empleo

ET: Estatuto de los Trabajadores

ETOP: causas Económicas, Técnicas, Organizativas o de Producción

FM: Fuerza Mayor

ITSS: Inspección de Trabajo y Seguridad Social

NCM: nacimiento y cuidado de menor (maternidad/paternidad)

Normativa

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social*

Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, *por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024*

Resolución de 12/11/2024 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, *por la que se regula la tramitación electrónica del procedimiento de reconocimiento de las prestaciones por desempleo ERTE DANA*

